



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 241
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ROBIS JOSÉ RUIZ GUZMÁN
DEMANDADO	LOGÍSTICA BANAFAL S.A.S. y NORBERTA ACOSTA FALCO
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00098 00
DECISIÓN	CONTROL DE LEGALIDAD, CORRIGE, REQUIERE

1. En aplicación del artículo 132 C.G.P. (Art. 145 CPTSS) se procede a realizar un control de legalidad al proceso de la referencia para evitar futuras nulidades:

En providencia del 31 de mayo de 2023, se admitió la presente demanda como de única instancia y solo en contra LOGÍSTICA BANAFAL S.A.S., sin tener en cuenta que se pretende entre otros, que se declare la existencia de una sustitución patronal entre dicha sociedad y la señora NORBERTA ACOSTA FALCO y reintegro laboral, lo que implica en primer lugar que faltó vincular por pasiva a dicha persona natural y en segundo lugar, se trata de una demanda de primera instancia, al tratarse de un proceso sin cuantía (art. 13 CPTSS)

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del CGP, **se corrige el auto N° 328 del 31 de mayo de 2023 de 2023**, en el sentido de que se admite en contra de **LOGÍSTICA BANAFAL S.A.S. y NORBERTA ACOSTA FALCO como persona natural** y que el proceso es de **primera instancia**; las demás partes de la providencia quedaran igual.

2. La presente providencia deberá notificarse junto con el auto de admisión, anexando copia de la subsanación de la demanda con sus respectivos anexos, en los términos previstos en los Artículos 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte demandada, **que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal**, para que la conteste a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c59f2b73e4a708bd7dab282c18eb117b604a5d53575dcd8f3bdd75cff5d14**

Documento generado en 12/02/2024 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>